

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Divisorio No. 110013103037201700399 00

Como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos previstos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1°. **ACEPTAR** en los términos y efectos explicitados en el acta de conciliación celebrada en el Juzgado 43 Civil del Circuito de esta ciudad.

2°. En consecuencia, declarar terminado el presente proceso **DIVISORIO** promovido por **BIBIANA SANCLEMENTE JIMÉNEZ** contra **BLANCA INÉS CORTÉS SOTELO**, según manifestación expresa de las partes en el acuerdo presentado.

3°. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios a que haya lugar.

4°. Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción, con las constancias correspondientes.

6°. Entregar los dineros depositados para el presente proceso a la señora Bibiana Sanclemente Jiménez de conformidad con lo acordado en el acta de conciliación. Oficiese como corresponda.

7°.- Sin costas.

8°. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **16 de julio de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **107** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d76fe88b9ed07462d95ef1ee1cb0ce62ab9cdf44850561509cb7f2b83ede9f65

Documento generado en 15/07/2021 05:28:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00258 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad litem contestó la demanda e interpuso los mecanismos exceptivos a su alcance.

De dichas excepciones de mérito córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA Bogotá, D.C. 16 de julio de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 107 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
--

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cca959641b4584423fc3eab5e792ee3a23858e0549c66f1d3318d6b4982d989

Documento generado en 15/07/2021 05:13:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2020 00066 00

Como quiera que la parte actora no remitió la liquidación a su contraparte, por Secretaría córrase traslado en los términos dispuestos en el art. 446 del C. Gral. del P. en concordancia con la regla 110 *Ibidem*.

De otro lado, se APRUEBA la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por hallarla ajustada a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **16 de julio de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **107** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6cb1a237ba80e39ad3c0c111c06735fa10de2dd2f4a113dc816c39ea7899e4b

Documento generado en 15/07/2021 04:59:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00055 00

En atención a la documental que antecede, previamente a continuar con el trámite procesal correspondiente, el Despacho advierte que la demandada TURIVANS S.A.S. entró en proceso de REORGANIZACIÓN ante la Superintendencia de Sociedades, por lo que de conformidad con la normatividad vigente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO.- Requerir a la parte ejecutante para que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, dentro del término de ejecutoria del presente auto manifieste si prescinde de cobrar el crédito contra el otro demandado, en su condición de garante o deudor solidario.

SEGUNDO.- INFORMAR a la Superintendencia de Sociedades de la existencia del presente asunto y el estado en que se encuentra el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **16 de julio de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **107** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7155d62af53e759ef22e498f7e705e30ed1061fbc484b62cac355e9bd6f0c3b9

Documento generado en 15/07/2021 04:05:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2019 00233 00.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día **11 de agosto del año 2021**, a partir de las **09:30 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, interrogatorios y declaraciones de parte, fijación del litigio y control de legalidad. Éste acto se celebrará DE MANERA VIRTUAL.

Atendiendo lo resuelto en el numeral 11° del art. 372 del C. G. P. y el párrafo de dicho precepto, el Despacho realizará tanto la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 *ibidem*) como la inspección judicial, en la misma fecha arriba mencionada y una vez agotada la diligencia inicial. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

Se tendrán en cuenta las pruebas **documentales** que hubiesen sido debidamente allegadas por los contendientes.

Para todos los efectos, los interrogatorios y declaraciones de parte se celebrarán en la audiencia inicial.

Se recibirán por vía remota los testimonios de los señores Gilma Marina Torres Torres, Juan de Jesús Urrego León, Hernando Bautista Fonseca, Dora Consuelo Román de Correa y Benjamín Sandoval.

La **inspección judicial** al predio objeto de usucapión, a efectos de identificarlo por su ubicación, linderos, medidas, persona que lo habita, construcciones y mejoras realizadas, se llevará a cabo una vez escuchados los testimonios y de MANERA VIRTUAL.

Para ello, el interesado o los moradores del predio objeto de este proceso deberán conectarse a través del dispositivo que estimen adecuado, al vínculo que se les comparta oportunamente para el desarrollo de estos actos procesales, con el propósito de visualizar a través del mismo los elementos de identificación del predio mencionados

en el párrafo que antecede, así como la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del C. G. P.

En la medida de lo posible, en la misma fecha y agotadas todas estas instancias procesales, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que defina el litigio o se anunciará el sentido de la misma para expedirla de manera escrita.

Adviértaseles a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del art. 372 del C. G. P.

Se reitera que de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las diligencias antes mencionadas se llevarán a cabo de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia y que deberán compartir a los testigos y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **16 de julio de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **107** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fa1936f72f1850c11b04b354a9ed1231bd5b2ecbaa671282148f5749bf4699a

Documento generado en 15/07/2021 01:06:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>